



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

032 S

11 abril de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE
LA LEY DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS
MADRIZ ESTRADA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

El suscrito, Antonio de Jesús Madriz Estrada, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXXIV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 64 fracción I, 228 fracción IV, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso de las Tecnologías de la información y comunicaciones se ha convertido en una herramienta que nos ayuda a realizar tareas cotidianas a los adultos, sin embargo, el uso de estas, siguen estando limitadas para las niñas, los niños y los adolescentes.

Cabe señalar que desde el 2011, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha reconocido el derecho al acceso a internet como un derecho humano, por lo que resulta necesario revalorarlo, no sólo con la visión económica y de comercio, si no, como una extensión del derecho al conocimiento y a la comunicación, que brindan nuevas oportunidades de desarrollo y transformación social.

En nuestro país, según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH 2018) señala que hay 18.3 millones de hogares que disponen de internet mediante conexión fija o móvil, es decir el 52.9% de los hogares disponen del servicio. Sin embargo, el análisis geográfico indica que su uso es un fenómeno urbano, puesto que el 73.1% del total de la población urbana son usuarios de éste servicio, en contraste con el 40.6% de la población conectada en zonas rurales.

En Michoacán, según los datos obtenidos del INEGI, se estima que más del 80% de los hogares NO tienen acceso a internet y que al menos el 60% de las escuelas de educación básica NO cuentan con el uso de estas tecnologías, lo que registra las proporciones más bajas de usuarios y nos coloca por debajo de la

media nacional, puesto que, con una población de 1.6 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 6 a 17 años, son quienes representan la segunda tasa más alta en cuanto al uso de las tecnologías dentro de los hogares y su vez, son la población con más rezago en cuanto al acceso de las tecnologías en espacios públicos, centros educativos y centros de esparcimiento; limitando y violentando las garantías a sus derechos elementales.

Aunado a lo anterior, de la población total de infancias y adolescencias en el Estado, el 60% de estos, obtiene su primer teléfono móvil antes de los 12 años y uno de cada cinco utiliza la red por más de dos horas al día, lo que ocasiona que aprendan del uso de estas tecnologías en espacios que muchas veces no fomentan su uso seguro y responsable, ocasionando graves alteraciones al desarrollo propio de las infancias, dejándolos en situaciones vulnerables y de riesgos que en varias ocasiones resultan trágicas.

Ante ésta situación y atendiendo al interés superior de la niñez, es que propongo el acceso universal, gratuito y seguro al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para Niñas, Niños y Adolescentes en espacios que fomenten y coadyuven en su educación, desarrollo, esparcimiento y participación en el Estado, para tal hecho, propongo la *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 64 fracción I, 228 fracción IV, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y partiendo del principio del interés superior de la niñez y adolescencia, presento la siguiente

INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Propuesta que modifica al artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 56.

Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de acceso universal, gratuito y seguro a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los

servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, como medios efectivos para ejercer sus derechos y fomentar su sano desarrollo integral. Para ello, las autoridades del Estado darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx